



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 - 2022 - MPC-M/A

Macusani, 25 de marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA-MACUSANI:

### POR CUANTO:

El Acta de fecha 12 de enero del 2022; el Informe Técnico N° 001-2022-MPC-M/COPROSEC-ST-LTLA., de fecha 09 de marzo de 2022; el Informe N° 012-2022-MPC-M/SGDAS/UPS-S/LTLA, de fecha 14 de marzo de 2022; el Informe N° 069-2022-MPCM/SGDAS/GGAL, de fecha 15 de marzo de 2022; la Opinión Legal N° 112-2022-MPC-M/SGAL, de fecha 18 de marzo del 2022; El Concejo de la Municipalidad Provincial de Carabaya en Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo del 2022;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II de su Título Preliminar, prescribe que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”, concordante con el artículo 40° de la misma Ley que establece: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.”;

Que, en el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la Ley citada en el punto anterior, en relación a las atribuciones del Concejo Municipal, establece que: “Corresponde al Concejo Municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”. Concordante con el numeral 5) del artículo 20° de la misma Ley, que señala: “Son atribuciones del alcalde: (...) 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación”;

Que, el literal a) del artículo 25° de la Ley N° 27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el decreto Supremo N° 010-2019-IN, establecen que: “La Secretaria Técnica del COPROSEC tiene las siguiente funciones: a) Presentar ante el comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaboración bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alienado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana”. El artículo 47° de la mencionada Ley y su modificatoria, señala que: “Las Secretarías Técnicas de los comités son los responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos comités. Estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipales Provinciales y Municipales Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda”;

Que, en el numeral 6.13) de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, establece que: “La Secretaria técnica del COPROSEC supervisa el cumplimiento de los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaria Técnica de CORESEC”; asimismo, el numeral 6.14) de la citada Directiva señala que: “El COPROSEC diseña y formula el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de su respectiva jurisdicción, para tal efecto, elabora el diagnostico participativo con los miembros del COPROSEC proporcionan información relevante de su institución vinculada a la seguridad ciudadana”;

Que, en el numeral 7.6) de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, en relación a la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana por el Concejo Municipal establece: “7.6.1. Habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana “APTA PARA SU

*¡Trabajando junto al Pueblo!*

Plaza 28 de Julio N° 401  
<http://www.municarabaya.gob.pe>  
<http://www.facebook.com/municarabaya>  
#945597093 - [alcaldia@municarabaya.gob.pe](mailto:alcaldia@municarabaya.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



IMPLEMENTACION" por parte de la Secretaria Técnica de CORESEC, el Presidente del COPROSEC propone ante el Concejo Municipal la aprobación del mismo". "7.6.2. El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) mediante Ordenanza; incorporando el PAPSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional, conforme el anexo 07". "7.6.3. La Ordenanza de la Municipalidad Provincial que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana es remitida a la Secretaria Técnica del CORESEC en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación".

Que, conforme con las normas descritas anteriores, el Secretario Técnico del COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, en cumplimiento de sus funciones presenta la propuesta del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana - COPROSEC Carabaya - Macusani - 2022, que tiene por finalidad establecer lineamientos estratégicos y operativos, así como alternativas de solución a los problemas de Seguridad Ciudadana que existen en la Provincia de Carabaya, habiendo sido aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC y por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana - CORESEC, conforme a los lineamientos técnicos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC; en tal sentido, resulta viable que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe mediante Ordenanza Municipal el "Plan de Acción de Seguridad Ciudadana - COPROSEC - Carabaya - Macusani - 2022";

Que, según el Acta de fecha 12 de enero del 2022, se instaló la sesión ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), en donde el señor Luis Alberto López Tordoya en su condición de secretario técnico del COPROSEC y de acuerdo a sus funciones establecidas en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, presenta el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana para el año 2022, para la revisión y evaluación por parte del COPROSEC, realizando el previo análisis y debate correspondiente dicho comité por unanimidad aprobó el "Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la provincia de Carabaya - 2022", debiendo remitir dicho plan al Concejo Municipal para su ratificación mediante el dispositivo legal que corresponda;

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2022-MPC-M/COPROSEC-ST-LTLA., de fecha 09 de marzo de 2022, el Secretario Técnico de Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC, refiere que conforme la Ley N° 27933 - Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la provincia de Carabaya - 2022 se encuentra alineado a lo establecido en el plan de acción regional de acuerdo a los enfoques establecidos por el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (PNSC) 2019-2023, al priorizarse los principales hechos delictivos que afectan a la provincia, además, de estar apto y aprobado para su implementación según el Informe Técnico N° 009-2022/GR-P/CORESEC-ST/JLPP; asimismo, se encuentra alineado a la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, que tiene el objeto de establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 (PNSC 2019-2023) y la normatividad vigente en la materia;

Que a través del Informe N° 012-2022-MPC-M/SGDAS/UPS-S/LTLA, de fecha 14 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Prevención y Seguridad Serenazgo, en su calidad de secretario técnico de COPROSEC recae la responsabilidad de presentar el Plan de acción de Seguridad Ciudadana, es por ello que hace alcance al Sub Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios el "Plan de Acción de Seguridad Ciudadana - COPROSEC - Carabaya - Macusani - 2022", para que sea presentado al Concejo Municipal para su evaluación y ratificación; posteriormente, mediante el Informe N° 069-2022-MPCM/SGDAS/GGAL, de fecha 15 de marzo de 2022, el Sub Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios, remite el presente expediente a este despacho solicitando opinión legal;

Que, mediante la Opinión Legal N° 112-2022-MPC-M/SGAL, de fecha 18 de marzo del 2022, el Sub Gerente de Asesoría Legal, opina que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe mediante Ordenanza Municipal apruebe el "Plan de Acción de Seguridad Ciudadana - COPROSEC Carabaya - Macusani - 2022", que tiene como finalidad establecer lineamientos estratégicos y operativos, así como alternativas de solución a los problemas de Seguridad Ciudadana que existen en la Provincia de Carabaya - Macusani; asimismo, recomienda que el Presidente del COPROSEC remita a la Secretaria Técnica del CORESEC la Ordenanza Municipal que aprueba el "Plan de Acción de Seguridad Ciudadana - COPROSEC - Carabaya - Macusani - 2022", en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación, esto en



*¡Trabajando junto al Pueblo!*

Plaza 28 de Julio N° 401  
<http://www.municarabaya.gob.pe>  
<http://www.facebook.com/municarabaya>  
#945597093 - alcaldia@unicarabaya.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



cumplimiento del inciso 7.6.3) del numeral 7.6) de las Disposiciones Especificas de la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso a las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA - COPROSEC CARABAYA - MACUSANI - 2022"

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA - COPROSEC CARABAYA - MACUSANI - 2022", que tiene como finalidad establecer lineamientos estratégicos y operativos, así como alternativas de solución a los problemas de Seguridad Ciudadana que existen en la Provincia de Carabaya - Macusani, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Presidente del COPROSEC remita a la Secretaria Técnica del CORESEC la Ordenanza Municipal que aprueba el "Plan de Acción de Seguridad Ciudadana - COPROSEC - Carabaya - Macusani - 2022", en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación, esto en cumplimiento del inciso 7.6.3) del numeral 7.6) de las Disposiciones Especificas de la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios, Jefe de la Unidad de Prevención y Seguridad Ciudadana y demás Unidades Orgánicas que corresponda el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia al artículo 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la oficina de Tecnología e Informática, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, en la página web de la institución Municipal.

**POR TANTO:**  
**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

C.c.Arch.Central  
C.c.Alcaldía

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA  
Prof. Fabio Vargas Nuamantuco  
DNI. N° 01682262  
ALCALDE

*¡Trabajando junto al Pueblo!*

Plaza 28 de Julio N° 401  
<http://www.municarabaya.gob.pe>  
<http://www.facebook.com/municarabaya>  
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe